



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Análisis sobre la inimputabilidad de menores infractores en
los delitos de sicariato y robo con resultado de muerte dentro
de la legislación ecuatoriana.**

AUTOR:

Cedeño Suárez Betzabeth Carolina

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Compte Guerrero Rafael Enrique

Guayaquil, Ecuador

15 de febrero de 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACION

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **CEDEÑO SUAREZ BETZABETH CAROLINA**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR

f. _____

DR. RAFAEL COMPTÉ GUERRERO

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

DRA. NURIA MARÍA PÉREZ Y PUIG-MIR

Guayaquil, 15 de febrero de 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **CEDENO SUÁREZ BETZABETH CAROLINA**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Análisis sobre la inimputabilidad de menores infractores en los delitos de sicariato y robo con resultado de muerte dentro de la legislación ecuatoriana** previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 15 de febrero de 2025

EL AUTOR



Firmado electrónicamente por:
**BETZABETH CAROLINA
CEDENO SUAREZ**

f. _____
BETZABETH CAROLINA CEDENO SUÁREZ



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **CEDENO SUÁREZ BETZABETH CAROLINA**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Análisis sobre la inimputabilidad de menores infractores en los delitos de sicariato y robo con resultado de muerte dentro de la legislación ecuatoriana**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 15 de febrero de 2025

LA AUTORA



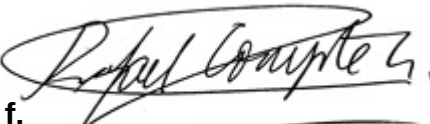
Firmado electrónicamente por:
BETZABETH CAROLINA
CEDENO SUAREZ

f. _____
CEDENO SUÁREZ BETZABETH CAROLINA

REPORTE ANTIPLAGIO



TUTOR


f. _____
DR. RAFAEL CÔMPTE GUERRERO

LA AUTORA


Firmado electrónicamente por:
**BETZABETH CAROLINA
CEDENO SUAREZ**
f. _____
CEDENO SUÁREZ BETZABETH CAROLINA

DEDICATORIA

Le dedico este trabajo a mis padres Tomas y Bella, mi esposo Iván Pantaleón, quienes, con su apoyo y empuje, me instaron a lograr terminar mi carrera universitaria. A mis hermanos que todos los días me llaman abogada, animándome a culminar con éxitos esta fase académica de mi vida.

Cedeño Suárez Betzabeth Carolina

AGRADECIMIENTO

Le agradezco infinitamente al Dios de los Cielos y la tierra, Él que da sabiduría al sabio y entendimiento al entendido, ÉL que su Palabra dice que la sabiduría e inteligencia son más preciosas que todas las piedras, preciosas, por brindarme la oportunidad de prepararme académicamente.

Nuevamente a mi esposo quien me ha apoyado significativamente y mis demás familiares, por estar conmigo cuando quería tirar la toalla.

A mis maestros de la Universidad por guiarme y transmitirme sus conocimientos, a las Licenciadas Rosa Montalván y Rosa Hernández, por estar al pendiente siempre en esta carrera.

Cedeño Suárez Betzabeth Carolina



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
(FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

DR. XAVIER ZABALA EGAS
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

DRA. PAOLA TOSCANINE MGS
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)
OPONENTE

Tabla de contenido

RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
1.- MARCO TEÓRICO	6
1.1 Antecedente Histórico	6
1.2.- Antecedentes Jurídicos Sobre Sicariato Y Robo Con Resultado De Muerte Cometidos Por Menores.....	9
1.3.- Contraste Empírico	12
1.4 Referentes Estadísticos.....	13
1.5.- Argumentación Jurídica Personal	14
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO.....	16
2.1.- Inimputabilidad De Los Menores Infractores.....	16
2.2.- Criterios De La Investigación	18
2.3 Hipótesis De La Investigación.....	21
2.4.- Recomendaciones.....	22
2.5 Conclusiones.....	23
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	25

RESUMEN

Antecedentes: En casi una década Ecuador se ha convertido en uno de los países con más violencia en el mundo, Guayaquil considerándose en el top 10 de una de las ciudades con mayor muertes violentas en todo el mundo, es parte de la zona cero en ejecución de crímenes, su alto índice de criminalidad va a la par con Puerto Príncipe, en Haití y Mandela en Sudáfrica, evidenciando la oleada de sicaritos y robos con resultados de muertes, datos estadísticos informan que más del 37% de estos delitos son perpetrados por menores de 18 años, algunos especialistas en el tema, han llegado a la conclusión que se debe a la inimputabilidad, la falta de penas más severas para estos menores infractores, convirtiéndose en causas principales para el reciente crecimiento de estos crimines, en Ecuador y países aliados con diferentes tratados, convención sobre derechos del niño, su alta protección penal y jurídica en todos sus aspectos, padres irresponsables, hogares disfuncionales, la falta de economía sustentable, falta de promover buenas costumbres y respeto al prójimo, son parte de la promotoría para que jóvenes adolescentes estén delinquiendo y quitando vidas, consecuentemente, tenemos jóvenes con internamiento institucional de hasta 8 años por cometimiento de delitos contra la vida y propiedad con resultado de muerte, saliendo de estos centros, con la edad justa para seguir delinquiendo, lo que es muy alarmante, instando la necesidad imperiosa de cambios y reformas en diferentes legislaciones, que impiden la aplicación de penas más severas a estos opositores de la ley.

Palabras claves: Análisis, menores infractores, legislación, ineficiencia, cambio

ABSTRACT

Background: In nearly a decade, Ecuador has become one of the most violent countries in the world, with Guayaquil ranking in the top 10 cities for violent deaths globally. It is considered a "ground zero" for crime execution, with a high crime rate comparable to cities like Port-au-Prince in Haiti and Mandela in South Africa. The surge in hitmen-related crimes and robberies leading to deaths has become a major issue. Statistical data reports that more than 37% of these crimes are committed by individuals under 18 years of age. Some experts have concluded that this is due to the lack of accountability, insufficient penalties for these minor offenders, and other factors that contribute to the recent increase in such crimes. In Ecuador and allied countries with various treaties, such as the Convention on the Rights of the Child, there is a high level of legal protection for minors. Irresponsible parents, dysfunctional families, lack of sustainable economic opportunities, and insufficient promotion of good behavior and respect for others are contributing factors to the involvement of young people in criminal activities. As a result, there are young offenders with institutional sentences of up to 8 years for crimes against life and property that result in death. Upon release, they are often at the age where they can continue committing crimes, which is alarming and emphasizes the urgent need for changes and reforms in various legislations that hinder the application of harsher penalties for these lawbreakers.

Keywords: Analysis, juvenile offenders, legislation, inefficiency, change

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, muchos países de América Latina, han sufrido afectaciones a causa del desarrollo descomunal de crímenes, existe mucho crimen organizado, como consecuencia de alto índice de muertes violentas y delitos contra la propiedad con resultado de muerte, estos se han elevado estadísticamente de manera desproporcionada, lo que es peor para su cometimiento son utilizado menores de 18, debido a su inimputabilidad, la población Ecuatoriana en los últimos años, según el boletín anual de homicidios intencionales en Ecuador, de la Fundación Panamericana del desarrollo, considera por datos acotejados por las diferentes instituciones judiciales y de seguridad en todo el Ecuador, como el Ministerio de Gobierno, Policía Nacional, en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, se llegó a una aproximación de 8004 homicidios intencionales ocurridos durante el 2023, en territorio Ecuatoriano.

De acuerdo con el editorial “Ciudad Segura”, se estima que para el 2008 era difícil creer que el sicariato podría ser parte de delitos cometido en Ecuador, se habían registrado unos pocos, según este editorial se encontraba entre unos 15.95 a 17.98 por cada 10mil habitantes, para este 29 de septiembre de 2024, Ecuador registra un incremento nunca antes sucedido de muertes violentas, contando 4239 muertes violentas, que muchas de ellas han sido ejecutadas por menores.

Así mismo el telégrafo recientemente publicó que el 37.1% de menores que están en Centro de Menores Infractores, han cometido delitos contra la propiedad, estos menores con internamiento institucional o preventivo, son niños que van entre los 12 a 17 años de edad, que están allí cumpliendo disposiciones estipuladas en el numeral 3 del art 385, del Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano, básicamente estos delitos contra la propiedad son robos con resultados de muertes, es decir su cumplimiento de pagar a la justicia por acabar con la vida de otro no es mayor a 8 años.

Primicias hace referencia que los reclutamientos de menores, por parte de bandas criminales empiezan desde los 12 años de edad aproximadamente, el blanco principal de estas organizaciones se da a inicios de la secundaria, estos datos son recabados

por la policía nacional, en lugares de mayor violencia a nivel país, como es la Nueva Prosperina en la Ciudad de Guayaquil, lugar tomado por el crimen organizado.

Este mismo medio de comunicación tras información receptada por la Policía da a conocer que una de las consecuencias del cometimiento de estos delitos, como lo son sicariatos y delitos contra la propiedad, como fruto de ellos, han acabado con la vida de cientos de personas, lo más lamentable es que dentro de las estadísticas están como víctimas mortales se encuentran niños, en el 2023 existe una estadística de 326 muertes de niños con arma de fuego, siendo Guayas, Manabí, Esmeraldas, Los Ríos y el Oro, epicentros de la violencia que azota a todo el país sudamericano, por lo que esta situación pone en alerta a instituciones internacionales como UNICEF, cifras que, esta institución coteja un cálculo que 2 niños diarios fueron asesinados en el 2023 en Ecuador.

Diario el País refiere “INFANCIA EN MEDIO DE BALAS”, este diario con esta noticia compunge el corazón de cualquiera, ya que narra el infortunio que viven las familias Guayaquileñas, niños son asesinados mientras duermen, las familias tratan de poner a salvo a los niños, quienes son atacados por otros niños, asesinando y eliminando el creer en un futuro mejor, describe como la paz se aísla de la Urbe porteña, zona cero de la violencia en Ecuador.

Uno de los casos que hizo más eco fue el caso de un menor de 14 años de edad sin ningún pudor apretó el gatillo y asesinó a un conductor de la línea 45 en la Ciudad de Guayaquil, pese a la insistente suplica de la hija del chofer, quien le decía “**POR FAVOR NO MATES A MI PAPÁ**” el menor disparó la cabeza del conductor acabando así con su vida, el niño infractor subió a sustraerse el dinero obtenido de los pasajeros, quedando todo el triste hecho grabado, el menor que mató al padre de familia, fue puesto a ordenes de la autoridad competente, instrucción fiscal abierta por el delito, cumpliendo así con el protocolo otorgado y dispuesto el art 330 literal a del Código de la Niñez y Adolescencia.

Ecuador es un eco resonante en el ámbito internacional por temas delictivos, mayormente sicariatos juveniles y robos utilizando la violencia para cumplir su cometido.

Lo que es irrefutable la falta de severidad en el entorno jurídico, dejando mayor campo abierto a las mafias, grupos delictivos, los conocidos GDO, haciendo efectivo el reclutamiento de niños para el cumplimiento de trabajos sucios como son los sicariatos, asesinatos a sueldos, muchos empieza ofreciéndoles drogas, una vez

introducido en ese mundo su adicción es grande, otros ofrecen dinero, se estima un aproximado de \$4000.00 de los Estados Unidos de Norteamérica, estos jefes de grupos delincuenciales les ofrecen todo esto como una especie de intercambio, ellos le brinde dinero, armas casas y los menores acaban con la vida de alguien a orden de ellos, los GDO, se toman los colegios, lugares donde están sus blancos, jóvenes, adolescentes encontrándose en una etapa de sus vidas muy vulnerables, muchos con crisis existenciales, otros queriendo sentir adrenalina y otros con vidas no tan cómodas, poco sustentables, aprovechándose así de la falta de orientación de estos menores, siendo presas fáciles del crimen organizado.

Los cabecillas de estos grupos tienen pleno conocimiento que la estadía de menores en los diferentes Centros Infractores no es lo suficiente para que ellos abandonen del todo sus organizaciones, la restricción que tienen los menores en este centro tampoco que es mucha, ya que tienen internet, teléfono y muchos beneficios que hacen que sigan operando desde aquellos lugares, o cumpliendo ya su tiempo de “rehabilitación”, salen jóvenes a seguir amedrentando y segando vidas.

La fiscalía general del Estado refleja que entre el 2014 y 2021, hubo 869 denuncias de asesinatos y homicidios perpetrados por adolescentes, por lo que la información que antecede señala que el más de 15% de muertes violentas, se ejecutaron por menores de 18 años.

De conformidad con todo lo transcrito anteriormente, el sicariato y contra la propiedad con resultado de muerte, son problemas que ha ido en aumento de son delitos de gran repercusión social, que no solo transgrede el derecho a la vida de los que han sido víctimas directas de estos delitos, sino también de las víctimas colaterales de estos delitos, como lo son las familias, ya que por temor a represalias y excusándose que muchas víctimas directas han estado involucrados en el narcotráfico y demás delitos de organizaciones delictivas, estos se rehúsan a denunciar, también el enfrentarse a un sistema de justicia corroído por la corrupción y falta de severidad emitida por sanciones blandengues de las normas, y que el estado verdaderamente no está representando ninguna amenaza para estos grupos delictivos, se abstienen incluso de continuar con las investigaciones aperturadas por la fiscalía, ya que existe un nivel altísimo de impunidad.

Por lo que es innegable el actuar de las autoridades correspondientes como lo es la Asamblea Nacional, por medio de su ejecutivo el cambiar y transformar estas

legislaciones que garantizan estos hechos repudiados y de repercusión social a escala no solo nacional sino internacional.

1.- MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedente histórico

1.1.2.- Definición

Un sicario es una persona que mata a otra por encargo de otro, recibe un pago u otro bien por el hecho obedecido, mientras que el robo con resultado de muerte se ha destacado arrebatarse el bien ajeno, posterior no dejar testigos del hecho, muchos criminales acceden a la sustracción sin querer acabar con la vida de su víctima, otros que se plantean ambos objetivos, robarles y matarles sin dejar evidencia.

1.1.3 Etimología

Sicarii es plural latino de sicarius. La daga o espada corta, del latín sica, era usada por los asesinos porque podían ocultarse bajo sus túnicas.

La palabra robo que proviene del latín vulgar **reubare** a su vez proviene del germánico **raubon**, que significa saquear, arrebatarse.

1.1.4.- Hecho histórico

Bueno uno de los hechos históricos del Sicariato y robo, fue el caso donde la víctima fue Jesucristo, ya que el nombre de **Judas Iscariote**, el apóstol, que traicionó a Jesús, el epíteto "Iscariote", era interpretado por algunos eruditos como una transformación helénica de sicario. El sufijo "ote" denota membresía o pertenencia a algo, en estos casos a los sicarios.

Siendo muy conocida historia que Judas encargado de las ofrendas del templo, se sustraía dichas ofrendas, concluyendo su historia que recibió 30 monedas de plata, para entregar al salvador al látigo romano y posterior ser muerto, según los evangelios de San Mateo, San Marcos, San Lucas y San Juan.

1.1.5.- Características del sicariato y robo

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
TERRITORIO DEL SICARIATO Y ROBO	A menudo el sicariato es realizado en un lugar donde su víctima no tenga escapatoria y se encuentre totalmente desprevenido, por lo menos en Ecuador las víctimas son avisadas que acabaran con sus vidas, pero estos se dan en lugares donde menos se imaginan, como centros comerciales, vivienda, velorios, en el auto, en la calle, en todo lugar, su objetivo final es huir sin ser identificado. Mientras que los robos son perpetrados sin ningún aviso, en lugares más sólidos, estos van desde arrebatar el celular y otras pertenencias y concluyen quitando la vida a sus víctimas
MEDIO DE TRANSPORTE	Generalmente ambos delitos son ejecutados por personas que se movilizan en motocicletas, ya que este es indispensable para su cumplimiento de escape y eficacia, sin dejar rastro
RECOMPESA PRECIO	El sicario sabe de mercado, dependiendo de su víctima y que tan importante es segar la vida de ella, pero en el caso de menores reciben un aproximado de \$4000 por trimestre, casa y comida, por cometimiento de sicariatos, los crímenes cotidianos fluctúan los precios, ya que son contratados para cometer ilícitos comunes, por lo que sus precios son variados, esto es según diario la hora

1.1.6.- Factores que influyen para llevar a cabo el sicariato y robo

El autor ALTAFUYA 2022 divide el sicariato en dos partes.

Sicariato profesional: Este es perteneciente a grupos delincuenciales altamente organizados, como los narcotraficantes, su finalidad es captar sicarios experimentados, para controlar mercados, imponer autoridad, fortalecer rutas, en este grupo es muy minucioso, ya que el contratante y contratado no tienen nada de acercamiento, por lo que es tercerizado, su mercado es ente judicial, político y sociales, su armamento es de alto calibre y moderno, no se diga de su movilización debe ser eficaz, sus valor puede ser muy costoso y sus actor material altamente calificado,

Ejemplo

Magnicidio en Ecuador 2023, 09 de agosto, en la Ciudad de Quito, su víctima Fernando Villavicencio, candidato presidencial, aún en el 2025, no se sabe de su actor o actores intelectuales.

Sicariato social: Este es un estereotipo del sicariato profesional, aquí es donde captan a menores más jóvenes, pues estos son los que terminan perpetrando los actos delictuales rutinarios, donde son menores en formación para que con facilidad puedan acabar con la vida de alguien, incluso confunden sus sicariatos con los homicidios comunes, como lo son robos con resultados de muertes, sus precios también son variados, mayormente son contratados por subjefes, de las zonas o informantes, que también varían sus precios.

En los casos de robos agravados, ya que así se le denomina al robo con resultado de muerte, son estas mismas personas que captan a los menores para la ejecución de estos delitos señalados como comunes, y sus valores son mas estandarizados, son considerados imprecisos en algunos casos.

1.1.7.- **Factor Social**

El entorno de la criminalidad juvenil, personas que rodean a los jóvenes, en ocasiones son otros adolescentes con problemas con la justicia, “amistades” que ya padecen de conductas delictivas, menores que se encuentran viviendo en barrios marginados con altos índices de tasas criminales, como ejemplo de ello tenemos a Duran, “El Cerro las Cabras, lugar donde opera un altísimo eje de criminalidad sus grupos conocidos como GDO, captan niños desde 5 años de edad para la venta de estupefacientes, se estima que ya a los 10 años ya saben manipular armas de alto calibre, estos GDO, se vuelven los amos de familias enteras, integrantes ya estas organizaciones, estos grupos también captan a estos menores debido a la falta de economía sustentable, a

nivel socioeconómico de muchos menores y sus familias, viviendo con vidas supremamente limitadas.

1.1.8.- factor familiar y su entorno

Uno de los coadyuvantes para insertación y reclutamientos de menores, es la negligencia y descuido de los padres y demás personas que rigen en el seno familiar, hoy el reclutamiento no solo de menores, sino de familias enteras, sirven de cámaras humanas, existen padres que sin importar el destino de sus familias sucumben ante petitorios de origen delictivo, muchos padres no brindan ni la atención, ni tampoco la disciplina correspondiente para el pronto correctivos de menores que ya tienen conocimiento el paso de sus hijos y sus conductas antisociales.

Otros muy recurrente en su entorno es la droga y alcohol, donde la mayoría jefes de estos GDO, empiezan ofreciéndoles alcohol, estupefacientes, como muestras afectivas a estos menores, lo que conlleva al cometimiento de sicariato y robos por drogas a muy temprana edad.

1.2.- ANTECEDENTES JURÍDICOS SOBRE SICARIATO Y ROBO CON RESULTADO DE MUERTE COMETIDOS POR MENORES

1.2.1.- Caso robo con resultado de muerte a chofer de la línea 45

Bryan R. el 15 de abril de 2023, Bryan de 14 años y otros sujetos mayores de edad suben al bus de la línea 45, como se puede evidenciar en los vídeos del bus, con el fin de asaltar a los pocos pasajeros que se transportaban, pero el conductor se negó a dar su bolso donde cargaba el dinero recaudado, Bryan es quien dispara contra la humanidad de hombre de 56 años, que hace referencia diario metro, causando su muerte, sin atender las suplicas de su hija, consecuentemente de este hecho, afortunadamente la policía pudo dar con el paradero de los individuos, poniéndolos a ordenes de la autoridad competente, donde el 16 de abril de 2023 se realizó la audiencia de calificación de flagrancia, por el delito con resultado de muerte, perpetrado por un menor de edad, la causa fue conocida por un juez de justicia juvenil, allanándose a los elementos de convicción suficiente de la fiscalía, dictó medidas cautelares de internamiento preventivo, hasta que culmine la etapa de instrucción fiscal.

1.2.2.- Adolescente asesinó a policía en la ciudad de Machala, Provincia del Oro

Según primicias un adolescentes es condenado a cuatro años 5 meses de internamiento institucional, por el sicariato de un policía, fuel el 22 de febrero de 2024, que los agentes del orden recibieron aviso del ecu 911, acudir a un auxilio, en el lugar fueron atacados por cuatro sujetos, con arma de fusil, quitando la vida del Policía Amable, el sicariato habría sido ordenado por un jefe de banda criminal, entre las evidencias encontradas existe un fusil que guarda relación con la bala de fusil extraída del agente occiso.

1.2.3.- Artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal inciso sexto establece

Si a consecuencia del robo se ocasionan la muerte, la pena privativa de libertad será de veintidós a veintiséis años.

1.2.4.- Artículo 143 del Código Integral Penal establece

Sicariato. - La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, remuneración u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

1.2.5.- Constitución de la República del Ecuador

En el numeral 13 del artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: Para los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El estado determinará mediante la Ley sanciones privativas y no privativas de libertad, la pena privativa de libertad será establecida como último recurso, por periodo mínimo y necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de las personas adultas.

1.2.6. Código de Niñez y Adolescencia

Art 262 competencia de los Jueces de Adolescentes Infractores dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la responsabilidad del adolescente que trata los libros Cuarto y Quinto.

En los cantones en los que no exista juez de adolescentes infractores corresponderá el conocimiento de las causas al juez de la familia, mujer, niñez y adolescencia.

Art 305 del Código de la Niñez y Adolescencia estipula. - Inimputabilidad de los adolescentes. – Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán

juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán sanciones previstas en las leyes penales.

Id ídem art 306 refiere “Responsabilidad de los Adolescentes. - los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio – educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente código.

Id ídem art 307 señala Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas. - Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco responsables; por tanto, no estos sujetos ni al juzgamiento, ni a las medidas socioeducativas contempladas en este código.

Si un niño o niña es sorprendido en casos que pueden ser considerados de flagrancias según el artículo 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva.

Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, estas se tomarían respetando las condiciones y requisitos del presente código.

1.2.7.- Convención sobre los Derechos del Niño

Art 1.- Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Id ídem art 40. Los estados parte reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido las leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad.

2.Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los estados partes garantizarán, en particular:

b) que todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se les garantice, por lo menos lo siguiente:

i) Que se le presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, los cargos que pesan en contra él y que se dispondrá de su asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa.

v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley.

1.2.8.- De los Antecedentes Personales

Art 317 del Código de la Niñez, Garantías de reserva en sus incisos tercero y cuarto, los que refieren “Los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardarán el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, quien al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido. La sentencia original o copia certificada de las misma se conservará para mantener un registro con fines estadísticos, para una posible interposición del recurso de revisión.

Con excepción de los adolescentes sentenciados por delitos con pena privativa de libertad superior a diez años y más, el certificado de antecedentes penales no contendrá registros de infracciones cometidas mientras la persona adolescente. Quien lo realice estará sujeto a las sanciones de la ley.

1.3.- Contraste Empírico

Zaffaroni (1981) Indica sobre la tipicidad, considera que es un elemento del delito, es un tema penal, por tanto, la función de la tipicidad es un elemento único que se encuentra dentro de la ley penal, en consecuencia, la ley penal es una conexión legal entre el delito y la conducta.

Lo que está enfatizando Zaffaroni es un mensaje claro, sin tipicidad no hay consecuencia, ya que es el nexo para atenuar la conducta criminal, debe ser sancionado, sino existe tipicidad no hay manera que esa conducta delictual se castigada, para prevenir su desarrollo y cotidianidad social, debe existir tipicidad.

Farran (2020) admitió que las legislaciones que sancionan el sicariato ejecutado por adolescentes no es proporcional al daño que esta causa, el adolescente infractor no

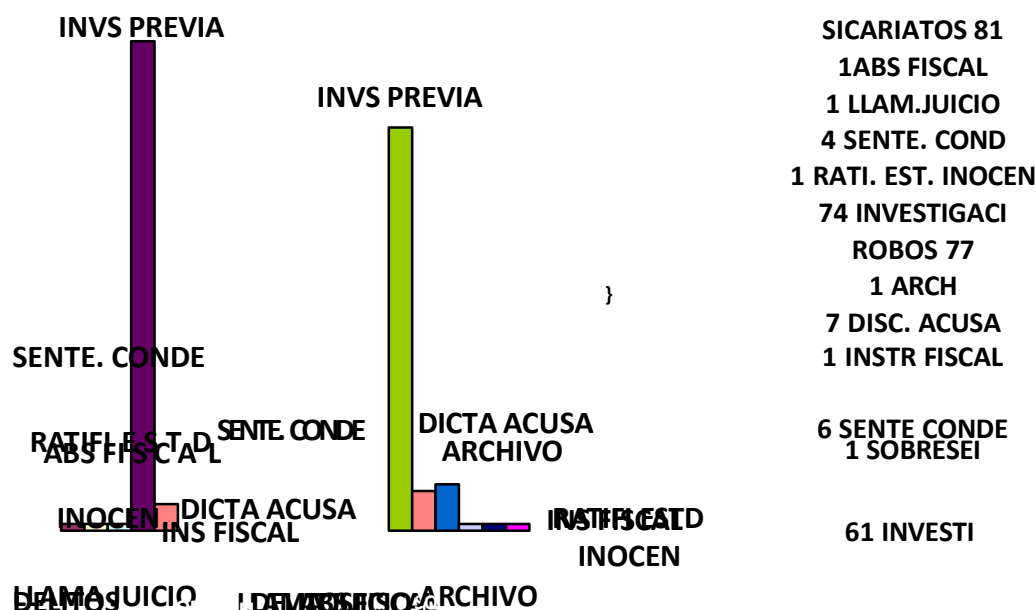
se enfrenta o lo están eximiendo la realidad de una sanción, por lo que no está siendo procesado de acuerdo a la ley penal, en este caso el COIP, sometiéndose al CNA, medidas que resulta muy blandas, las que sostienen la razón de la edad del infractor más no el daño como resultado del acto delictual cometido.

Chalco y Escobar (2021) Coincidieron con Farran cuando manifestaron que los menores infractores son protegidos por la legislación ecuatoriana, es evidente su inimputabilidad penal, aunque son responsables de sus conductas delictuales, a pesar de aplicar las sanciones de medidas socioeducativa, dichas medidas son muy flexibles por lo que para el menor es muy fácil volver a cometer un acto antijurídico.

Castillo (2021) refiere que en las normativas ecuatorianas no se establecen penalidades para los menores infractores, que existen sanciones, pero son deficientes para el castigo y prevenir las ejecuciones de actos atroces, como el provocar la muerte de alguien más.

1.4 Referentes estadísticos

1.4.1 De conformidad a la Dirección de Estadísticas y Sistema de Información de la fiscalía general del Estado, específicamente en delitos de sicarios y robos, perpetrados por menores de 18 años, se reporta lo siguiente:



En la figura que antecede, demuestra la deficiencia en la justicia en cuanto a los

delitos materia de proyecto, en este caso, evidenciando que la justicia ecuatoriana es una burla jurídica en ámbitos de estos delitos realizados por menores infractores.

La fiscalía es dueña de la acción penal pública y las legislaciones le brindan potestad para que, en colaboraciones de diferentes dependencias adheridas a las funciones judiciales y jurídicas, busquen la verdad y soliciten las sanciones pertinentes para los que se oponen a estas leyes, más durante el 2023 hubo más casos que quedaron en Investigaciones previas de las que fueron resueltas.

El diario chileno “El Mostrador” entre las entrevistas a personas atacadas por menores de edad refiere “Que en Chile se debería bajar la edad para los menores y ser sancionados, ya que este país la edad mínima de ser sancionado es a partir de los 14, en pleno siglo XXI, con tanta información, estas personas son consiente de sus actos delictuales y sus consecuencias, por lo que pretender que no entiendan la gravedad de sus hechos, es subestimar su capacidad intelectual y moral”.

Por otro lado, Argentina propuso una baja en la edad de sancionar a menores infractores, ya que esta era de 16, ahora con su nuevo mandante Javier Milei y Patricia Bullrich ministra de Defensa, la edad de imputación para los menores aplicando la proporcionalidad de la pena será de 13 años.

1.5.- ARGUMENTACIÓN JURÍDICA PERSONAL

Es absolutamente innegable que la falta de severidad de las penas para menores infractores no ha causado más, sino un aumento sin picos de bajada en la tasa de mortalidad del Ecuador, violentando cada vez más la Constitución de la República, es más el Código de la Niñez y Adolescencia, violentan el art 78 de la Constitución de la República del Ecuador, ya que este refiere “**Las víctimas de infracciones penales** gozarán de protección especial se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valorización de las pruebas y se las protegerá **de cualquier amenaza** u otras formas de intimidación, se adoptaran mecanismos para una reparación integral, que incluirá sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, **GARANTÍA DE NO REPETICIÓN Y SATISFACCIÓN DEL DERECHO VIOLADO.**

La antinomia de este artículo es a las sanciones aplicadas a los menores infractores, ya que están sanciones son tan flexibles que en su gran mayoría salen nuevamente de los diferentes centros a seguir delinquiendo, como lo es caso de Bryan R, el menor que disparó contra la humanidad del chofer de la línea 45 al que se hace alusión en el punto 1.2.1, menor que según el diario que reporta, ya había estado antes en un Centro de Rehabilitación para menores infractores, las leyes garantistas del país

hacen que las víctimas, en este caso sostenemos que se refiere a los familiares de los occisos, sean intimidados y también posteriormente sus vidas segadas, existen innumerables casos en donde después de haber terminado con el objetivo principal, preparan su próximo blanco, mismo que son familias de víctimas directas o de sicariatos o robos con resultado de muerte, no obstante las administraciones de los diferentes Centros de Rehabilitación Social e Internamientos Institucionales son pésimas, es un secreto a voces que todo el tiempo, como resultado de las requisas a los internos encuentras armamentos y celulares, señales de internet y televisión, prueba que desde los centros de internamiento, siguen delinquiendo, amedrentando a los familiares que no tuvieron temor de ir poner la denuncia o identificarlos.

Asimismo el art 175 de la Constitución del Ecuador señala que se debe garantizar la integridad de menores en conflicto con la ley, sin embargo estos conviven con personas que ya han cumplido la mayoría de edad, conculcando normativas nacionales e internacionales, exponiendo la integridad de estos menores, ya que siguen con internos que incluso han cumplido más de 24 años de edad, personas con sus plenas capacidades desarrolladas, lo que produce una gran interrogante entre garantía y derecho, la excusa por parte de los estados y organismos “protectores” ya que su ineficiencia en las debidas inspecciones y garantizar que las restricciones se cumplan a cabalidad, no se realiza, mientras que los Grupos de Delincuencia Organizada sigue tomando ventajas de estos y legislaciones flexibles y falta de tipicidad en la ley penal, para el endurecimiento de sanciones para menores en conflicto con la ley, en delitos graves como lo son contra la vida.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

2.1.- Inimputabilidad de los menores infractores

De conformidad con todo lo investigado y realizando un análisis de las normativas y sucesos dentro del territorio ecuatoriano, se estiman encontrado los siguientes problemas:

2.1.1.- Numeral 13 del artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador, donde claramente cita “Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a las de las personas adultas.

Art 307.- Inimputabilidad y exención de responsabilidad de los niños y niñas. - Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este código.

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el art 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención, se prohíbe su detención e internación preventiva.

Con tales precedentes de las normativas indicadas, la evidente contradicción entre la Constitución y el Código de la Niñez, aduciendo la puesta a ordenes del menor infractor a ordenes de la autoridad competente, con trato diferenciado a la que hace alusión la Constitución y a la vez la prohibición de la retención y exención del art 307 del CNA, es una de las primicias para el constante crecimiento de delitos contra la vida y propiedad, la restricción de severidad en sanciones, consecuente de los actos delictuales que manejan los jóvenes en conflicto con la ley.

A su vez el artículo 38 del Código Orgánico Integral Penal, establece “Personas menores de dieciocho años. - Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código de la Niñez y Adolescencia.

Debido a este alto de grado de protección legal, el aumento de sicarios y robos con resultados de muerte son a plena luz del día, realizados por menores de 18 años edad.

Las captaciones de niños, con fines de cometimientos de ilícitos es cada vez más evidente.

Diario la Hora entrevistó a Tomas, un niño de tan solo 15 años de edad, este manifiesta que a un niño le toma cuatro años convertirse en un profesional utilizando armas, Tomas dice que ellos son mejor cuando matan a gente conocida, Tomas empezó a los doce años, mientras los menores van creciendo conocen gente con más poder y son contratados por ellos para eliminar a dos o tres que a ellos les estorbe. En los casos de los asesinos a sueldo, quienes más contratan sicarios son las bandas de narcotráfico internacional, necesitan desaparecer su competencia, un sicario tiene como objetivo si o si acabar con la vida del encargo, sin duda fallar es quitarse la vida, ya que, por no cumplir con el petitorio, el muerto es el contratado, en el caso de Tomas él ya llevaba 10 y jamás falló.

De acuerdo a la historia narrada por Tomas, se identifica la realidad que azota al país, mayormente de la Costa ecuatoriana, constituidos epicentro de la violencia mundial, siendo la Constitución, ley suprema del Ecuador, la inviolable, la que da rienda suelta a la oleada de criminalidad juvenil, citadas normas son un incentivo al crimen organizado, y consecuentemente reclutamiento de menores convirtiéndolos en transgresores directos de la justicia y exterminadores sociales.

La inimputabilidad de menores se explica a la restricción legal de un menor para ser responsable penalmente por sus actos delictivos realizados, aquello establece edades mínimas para ser sancionados levemente por sus actos.

en consecuencia el problema jurídico planteado son las normativas ecuatorianas, cuyas reglas principalmente la Constitución, impiden la tipificación en el Código Orgánico Integral Penal, en sus artículos 143 y 189, en cuanto al cometimiento de sicarios y robos con resultados de muertes, efectuados por menores de 18, asimismo el CONA, sus antinomias en sus artículos desde el 305, 306 y 307 con la Constitución en sus art 77 y 78, legislaciones que son proteccionistas de la criminalidad juvenil.

2.2.- Criterios de la Investigación

Con la finalidad de proteger la identidad, se reserva los nombres de un menor cuestionado, asimismo se entrevistó a un profesional y autoridad del derecho, para lograr entender un poco más de cerca la profundidad de actos delictuales de sicariato y delitos contra la propiedad con resultado de muerte, realizados por menores.

2.2.1.- Entrevista Profesional

Se tomó contacto con el Ab. Leonello Pérez Fiscal Multicompetente del Guayas, para la respuesta de esta autoridad se la reconocerá como R.

1. ¿Señor Fiscal, en qué situación jurídica se encuentran los menores en cuanto a los estados delictuales contemplados en el Código Orgánico Integral Penal?

R1: La situación jurídica de los menores, en cuanto a los delitos contemplados en el COIP, tiene vacíos legales y además esta ley penal se exime de la tipicidad y sanciones que pudieran castigar actos punitivos realizados por dichos menores, lo que da lugar a las bandas criminales para hacerse de ellos y fomentar miedos, terror, así sobreponiendo su autoridad en sus territorios criminales.

2. ¿Señor Fiscal, Usted cree como autoridad y conocedor del derecho y las leyes penales, ¿que los menores deben ser juzgados como adultos?

R2: En efectos los menores tienen privilegios otorgados por la Constitución de la República, dentro de estos privilegios se encuentra un trato jurídico diferenciado de una persona adulta, ante estas estipulaciones legislativas existe la complejidad de ser sancionados como infractores de la ley con mayor severidad, a decir verdad creo que para que un menor acabe con la vida consecutiva de alguien más, de manera premeditada como es el sicariato, por lo menos debe existir una reforma, donde se tipifique el castigo jurídico a los menores que cometen delitos contra la vida, como lo es el sicarito, homicidios y violaciones a niños menores que ellos, es decir por lo menos en delitos gravosos como estos, creo que deben ser juzgados como adultos.

3. Señor Fiscal, ¿está Usted de acuerdo que los adolescentes que cumplen internamiento institucional, habiendo cumplido la mayoría de edad sean trasladados a los Centros de Rehabilitación para personas adultas a seguir con el cumplimiento de sus penas?

R3: En cuanto a seguir con el cumplimiento de las sanciones impuestas, debería ya el Estado y los organismos de protección de los menores, realizar el traslado

correspondiente de personas infractoras a los centros penitenciarios para personas adultas, en primera para no vulnerar los derechos de los menores reclusos, en segunda para que las personas que cometieron delitos siendo menores de edad, ya mayor no tengan los mismos privilegios, haciendo cumplir verdaderamente con la supremacía constitucional.

4. Señor Fiscal, ¿considera Usted que la aplicación de las proporcionalidades de las penas es suficiente para reparar los daños causados a las víctimas indirectas y directas de delitos de sicariato y robo con resultado de muerte?

R4: Somos conscientes que la vida humana es invaluable, no existirá una retribución que sustituya la ausencia física de nadie, sin embargo las proporcionalidades de las penas, consecuentes a sanciones establecidas para que jóvenes infractores cumplan con ella, jamás será suficiente para reparar o satisfacer la sed de justicia de las diferentes víctimas de estos delitos, no quiero sonar en tono burlesco pero acaso humanamente somos un chiste, el cumplimiento de cuatro u ocho años de internamiento con acceso a wifi, teléfono y televisión por cable, son verdaderos castigos? por quitarle la vida a otro ser humano, insisto que conculcan demasiado los derechos de las víctimas, garantizando a los victimarios.

5. Señor Fiscal, ¿En su experiencia como autoridad penal de menores infractores, ¿qué opina acerca del comportamiento y la influencia de la edad para el cometimiento de delitos de sicarios y robo con resultado de muerte?

R5: Para el comportamiento de un sicario o ladrón menor, que acaba con la vida de otro ser humano, más allá de la edad, es el entorno que rodea a estos menores, son los que influyen, personas que han crecido en un ambiente hostil, no solo sin sustento económico, sino criado por padres que poco los han sabido guiar y enseñar, sobre el verdadero liberalismo que constituye el respeto irrestricto del proyecto de vida del prójimo, basado en el principio de no agresión y en defensa del derecho a la vida, la libertad y la propiedad, personas que de acuerdo a mi experiencia, el medio familiar en el que han crecido sin restricción, ni disciplina han sido causales significativos para que estos jóvenes hayan sido insertados a grupos criminales, sus conductas atípicas no establecidas en el COIP, y tras esto, los grupos están plenamente informados de su inimputabilidad los que se allanan a las normas y sus vacíos e ineficacias.

2.2.2.- Entrevista a menor

En esta sección veremos las respuestas de un adolescente entrevistado que ya ha cumplido una sanción en un Centro de Detención para menores, por lo que sus respuestas se identificarán como b1.

1. ¿Cuántos años tenías cuando iniciaste a delinquir?

B1: Bueno la verdad es que no fue una decisión, fui poco a poco, yo viajaba siempre solo, uno se encuentra con amistades y me empezaron a invitar hacer algunos asaltos, digamos que tenía unos 9 años.

2. ¿Qué factores influyeron para que hayas empezado a delinquir?

B2: Bueno mis padres se separaron desde que yo tenía 5, mi mamá se fue a vivir a la Sierra y papá se quedó en Guayaquil, cuando estaba enojado con mamá me iba donde papá, y cuando me enojaba con mi papá me iba donde mamá, en ese trayecto en la Sierra primero me ofrecieron drogas, accedí, la verdad no me faltaba nada de lo esencial, pero quería más, esos amigos de la Sierra me empezaron a invitarme algunos asaltos no tan graves, y me tiraba mi pinta, me quedaba con ellos, mis padres siempre peleaban por teléfono así que no se llamaban para saber si yo estaba o no en la casa del otro, después me metí en problemas con los de la Sierra, me fui donde mi papá, allá me encontré con otros amigos, me invitaron a robarle un carro a un taxista, y yo solo manejaba, pero a uno de los que andaban conmigo se le disparó el arma, dejamos al hombre en un lugar mal herido y él alcanzó a dar descripciones, muriendo, en una batida nos agarraron, como mis amigos y yo éramos menores, nos hicieron cumplir 4 años nomás.

3. ¿Qué piensas acerca del internamiento institucional?

B3: Cuando mis amigos se acercaron a mí ellos me decía que no tuviera miedo, que si me agarraban me iban a soltar pronto, como veía que eso pasaba con los demás muchachos no me daba miedo, pero ahora que me agarraron, si le tengo miedo, no me gusta estar encerrado, trato de reflexionar en todo lo que he hecho, y hecho sufrir a mis padres, principalmente a papá, que siempre trabajó muy duro, no quisiera volver, hace un mes salí, este año cumpla 18, y me da miedo que me obliguen a seguir porque a un amigo así lo mataron, él ya no quería.

4. ¿Has presenciado alguna vez un sicariato?

B4: La verdad sí, una vez yo acompañé a un amigo solo hacer el seguimiento no más del que iban a matar, solo por acompañarlo me dieron \$150, él daba las señales, le decía al jefe donde iba, como iba vestido y si andaba acompañado al

que querían matar, y me toco ver desde lejos como lo mataron, y me dieron ganas hasta de ir al baño, pero como lo cogieron en un lugar retirado, ellos se pudieron ir sin que nada les pase.

2.3 Hipótesis de la Investigación

2.3.1 Las legislaciones ecuatorianas son muy protectoras de los menores infractores, por ende, sus sanciones son muy flexibles, que es un estímulo al cometimiento de delitos.

Los adolescentes infractores se encuentran protegidos por las leyes del Ecuador, principalmente por la ley suprema que es la constitución de la República, consecuentemente de estas protecciones, las normativas sustantivas deben estar allanadas a la supremacía, por ello cuando los adolescentes cometen uno de los delitos contemplados en el Código Orgánico Integral Penal, no tiene mayor efecto debido a la endeble aplicación de sanciones, de acuerdo con la entrevista al menor infractor, se puede evidenciar el conocimiento de las flexibles sanciones emitidas por parte del sistema de justicia ecuatoriano, mientras que algunos especialistas en el tema consideran que los menores son incapaces de discernir en el cometimiento de sus delitos ya que son influenciados por grupos delincuenciales, a otros eruditos en el tema concluyen que si son actos a los 16 para tomar decisiones frente al bienestar político del país, se esta subestimando su capacidad de discernimiento del bien y mal que puedan estar cometiendo.

2.3.2 La inimputabilidad de los menores influyen para que sean objetivos de captación en los Grupos de Delincuencia Organizada

De conformidad con la entrevista al menor que ha contribuido con esta investigación, las bandas criminales se aprovechan de la falta de severidad de las normativas, para reclutar a menores y formar delincuentes en potencia, como el hacer el trabajo de asesinar a otro, o de robar y como resultado acabar también con la vida del poseedor de la pertenencia, unas de las primeras palabras que utilizan para envolver a los menores que contribuirán a sus cometimientos criminales es “no te pasará nada, la policía si te agarra, te suelta, porque eres menor”, la no tipificación de sanciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal, para adolescentes infractores, es la que exime de responsabilidad a menores inmersos en grupos delictuales.

2.3.3.- Los correctivos aplicados a los menor de 18, estipulados en la Constitución y CONA, en delitos mayores como el sicariato y robo con resultado de muerte no alcanza la satisfacción judicial de los actos cometidos.

Con las entrevistas al Fiscal y al menor infractor, se puede afirmar que las sanciones estipulados en el CONA, no son para nada proporcionales a los ilícitos cometidos, materia de esta investigación, sus penalidades van de 4 a 8 años, lo que seria una tercera parte de la pena constituida y atribuida a una persona adulta.

2.4.- RECOMENDACIONES

De acuerdo a todo el trabajo desarrollado, con las investigaciones estadísticas, análisis de las diferentes normativas y sus articulados, entrevista tanto a la Autoridad Penal y Menor infractor, se ha llegado a la conclusión que, de manera imperiosa, se tomen en cuenta las siguientes propuestas:

2.4.1.- Reforma de la Constitución de la Republica del Ecuador, art 44 numeral 13 del art 77, art 78 especificar las víctimas del tipo de delito, consecuentemente reforma al Código de la Niñez y Adolescencias art 305, 306, 307 y 385 y evidente reforma Código Orgánico Integral Penal, en sus artículos 189, 143 y 38 de este libro legal.

2.4.2.- Constitución sugerencia de reforma

Art 44 Garantiza el Interés Superior del Niños en todas sus formas, este indica que el Estado promoverá no solo su rehabilitación sino en la falta de rigidez legal en casos de delitos de relevancia social.

Num 13 del art 77 establece que los adolescentes estarán regidos por el sistema de medidas socioeducativas, proporcionales a la infracción atribuida y tendrán un trato diferenciado de los adultos infractores

Art 78 establece la no revictimización y no repetición de delitos contemplados en el COIP, especificar o agregar qué delitos penales se refiere.

2.4.3 Código de la Niñez y Adolescencia

El art 305 del Código de la Niñez habla sobre la Inimputabilidad de los menores, por lo que se sugiere su reforma, para que los menores sí sean imputables, es decir y que si estén sujetos al COIP.

Art 306 del Código de la niñez refiere que los adolescentes que comentas infracciones contempladas en el COIP estarán sujetos al CONA.

Art 306 del CONA, sugiere la inimputabilidad y exención de responsabilidad de los menores infractore.

Art 385 del CONA, artículo que establece sanciones muy flexibles incentivando las captaciones de menores por GDO.

2.4.4 Código Orgánico Integral Penal

Art 38 sugiere que los menores de 18 que cometan delitos contemplados en ese cuerpo legal serán sometidos al CONA, por ello se recomienda su derogación.

Art 143 El sicariato que se agregue la tipificación o atribución a los menores de 18 que cometieren este delito.

Art 189 inciso sexto se sugiere la tipificación a la atribución de menores de 18 si como resultado de robo terminan con la vida de sus víctimas.

2.5 CONCLUSIONES

En la presente investigación, se ha evidenciado la necesidad de reformar la Constitución en algunos artículos, ya que al esta norma ser Suprema, es decir está por encima de las demás leyes, por ende las normas sustantivas se allanan a la Constitución, haciendo imposible la reforma y tipicidad tanto del Código Orgánico Integral Penal como Código de Niñez y Adolescencia, ya que ambas se están sujetando a la protección integral de los menores, las que parcialmente están bien, pero no textualiza la aplicación a la tipicidad o agregar que los jóvenes en conflicto con la ley, en delitos de mucha repercusión social como lo es el sicariato y robo con resultado de muerte sean sujetos a la ley penal ecuatoriana.

En consecuencia, para poder reformar el COIP en sus artículos 38, 143 y 189, debemos primero reformar las leyes madres de protección a jóvenes infractores, como lo son la Constitución y el CONA.

En este sentido se deja sentado que la Constitución del Ecuador sí impide que los menores sean sujetos al Código Orgánico Integral Penal, debido a la especial

protección de los niños, niñas y adolescentes que requieren un trato diferenciado, esto es respondiendo a la ratificación de la Convención de Derechos del Niño del 1989, que Ecuador es estado parte de dicha convención.

En virtud a lo expuesto, el Estado ecuatoriano, debe garantizar los derechos de las víctimas, este caso no solo de los occisos sino también el de sus familiares, a la no repetición de estos hechos, a la no revictimización enfrentándose a los atacantes de sus familias que perecieron en los diferentes ataques a mano armada, por estos jóvenes infractores que sus sanciones difieren entre los cuatro y ocho años, es muy poco el tiempo de internamiento, no solo por derechos de las diferentes víctimas sino por los derechos de los menores infractores, ya que en más de una investigación se ha podido destacar, que ellos temen por sus vidas, ya que al salir de los centros de rehabilitación y reinserción social, son obligados por los Grupos de Delincuencia Organizada a continuar con sus vidas delictuales, y por supuesto acabar con aquellos que los llevaron frente a la justicia.

En conclusión, se enfatiza que una de las soluciones para la disminución de estos hechos punitivos, es que los menores sean sancionados de acuerdo a las medidas contempladas en los artículo 143 e inciso sexto del Código Orgánico Integral Penal, es decir que se castiguen con el mismo tiempo de reclusión que una persona adulta por estos hechos, pero que estas sanciones sean cumplidas en los Centros de Internamiento para Menores Infractores, con excepción que al cumplir con la mayoría de edad, sean trasladados a la continuidad de la sanción a los Centros Penitenciarios de Personas Adultas, así evitar que el reclutamiento de la Delincuencia Organizada.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alexander, G. (09 de Marzo de 2024). Crímenes de menores de edad en Ecuador crecieron casi ocho veces tras la pandemia. *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/ecuador-crimenes-muertes-violentas-menores-edad/>
- Altafuya, R., & Rony, A. (30 de Agosto de 2022). El tipo penal sicariato y su eficacia en la política criminal del Ecuador, año 2021. *Repositorio Universidad Estatal Península de Santa Elena*, 34. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/6716>
- Betiana, F. (12 de Julio de 2024). ¿Presos a los 13 años? El Gobierno de Javier Milei impulsa una baja en la edad de imputabilidad en Argentina. *CNN Argentina*. Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2024/07/12/gobierno-javier-milei-impulsa-baja-edad-imputabilidad-argentina-orix>
- Carlos, C. (01 de Junio de 2007). Sicarios: el negocio de matar. Recuperado el 18 de Diciembre de 2024, de <https://web.archive.org/web/20100113032317/http://www.casoabierto.com/sucesos/terrorismo/775-sicarios-el-negocio-de-matar.html>
- Carolina, M. (28 de Enero de 2024). Una infancia en medio de las balas: se dispara el asesinato de menores en Ecuador. *EL PAIS*. Obtenido de <https://elpais.com/america/2024-01-29/una-infancia-en-medio-de-las-balas-se-dispara-el-asesinato-de-menores-en-ecuador.html>
- Castillo, F. (2021). El Sicariato juvenil y la necesidad de penalizar la responsabilidad de menores de edad a partir de los 14 años. Tesis de posgrado: Mestría en Derecho Penal y Procesal. Lima, Perú: Universidad
- Cesar Vallejo. Chalco, J., & Escobar, M. (2021). El sicariato, incidencia en adolescentes ¿Estado de vulnerabilidad o imputabilidad? Guayaquil: Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58046/1/BDER-TPrG%202322021%20Jorge%20Chalco-%20Mar%20Escobar.pdf>

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. (2014). *CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Quito. Obtenido de <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/CONA.pdf>

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP. (2021). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP*. Quito. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Eduardo, D. (15 de Julio de 2024). La delincuencia juvenil al alza exige medidas drásticas inmediatas. *El Mostrado*. Obtenido de <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2024/07/15/la-delincuencia-juvenil-al-alza-exige-medidas-drasticas-inmediatas/>

La Hora. (06 de Agosto de 2024). Niños sicarios: Hasta \$4.000 les pagan las bandas delincuenciales por reclutarlos; ¿cuáles son las provincias donde más pasa esto? *País*. Obtenido de https://www.lahora.com.ec/pais/ninos-sicarios-hasta-4-000-les-pagan-las-bandas-delincuenciales-por-reclutarlos-cuales-son-las-provincias-donde-mas-pasa-esto/#google_vignette

OBSERVATORIO ECUATORIANO DE CRIMEN ORGANIZADO. (2024). *Boletín Anual de Homicidios Intencionales en Ecuador*. Fundación Panamericana para el Desarrollo. Obtenido de <https://oeco.pdf.org/wp-content/uploads/2024/04/OECO.-BOLETIN-ANUAL-DE-HOMICIDIOS-2023.pdf>

PRIMICIAS. (15 de Febrero de 2023). Detienen a los menores de edad que dispararon contra policía en Esmeraldas. *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/muerte-policia-esmeraldas-delincuentes/>

PRIMICIAS. (22 de Febrero de 2024). El Oro: condenan a cuatro años de cárcel a un adolescente por crimen de policía. *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/adolescente-machala-oro-crimen-policia/>

Roberto, C. (17 de Abril de 2024). Dictan internamiento preventivo a adolescente que asesinó a chofer de bus en Guayaquil. *Metro*. Obtenido de <https://www.metroecuador.com.ec/noticias/2024/04/17/dictan-internamiento->

preventivo-a-adolescente-que-asesino-a-chofer-de-bus-en-guayaquil/

UNICEF. (2006). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. Nuevo Siglo.

Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Cedeño Suárez Betzabeth Carolina**, con C.C: # 0941611568 autora del trabajo de titulación: **Análisis sobre la inimputabilidad de menores infractores en los delitos de sicariato y robo con resultado de muerte dentro de la legislación ecuatoriana** previo a la obtención del título de **Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **15 de febrero de 2025**



Assado «electrónico» por:
BETZABETH CAROLINA
CEDENO SUAREZ

f. _____

Nombre: **Cedeño Suárez Betzabeth Carolina**
C.C: # 0941611568



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Análisis sobre la inimputabilidad de menores infractores en los delitos de sicariato y robo con resultado de muerte dentro de la legislación ecuatoriana		
AUTOR(ES)	Cedeño Suárez Betzabeth Carolina		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Compte Guerrero Rafael Enrique		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	15 de febrero de 2025	No. DE PÁGINAS:	26
ÁREAS TEMÁTICAS:	Constitución 2008, CONA Y COIP		
PALABRAS CLAVE S/ KEYWORDS:	Análisis, menores infractores, legislación, ineficiencia, cambio		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): En casi una década Ecuador se ha convertido en uno de los países con más violencia en el mundo, Guayaquil considerándose en el top 10 de una de las ciudades con mayor muertes violentas en todo el mundo, es parte de la zona cero en ejecución de crímenes, su alto índice de criminalidad va a la par con Puerto Príncipe, en Haití y Mandela en Sudáfrica, evidenciando la oleada de sicaritos y robos con resultados de muertes, datos estadísticos informan que más del 37% de estos delitos son perpetrados por menores de 18 años, algunos especialistas en el tema, han llegado a la conclusión que se debe a la inimputabilidad, la falta de penas más severas para estos menores infractores, convirtiéndose en causas principales para el reciente crecimiento de estos crimines, en Ecuador y países aliados con diferentes tratados, convención sobre derechos del niño, su alta protección penal y jurídica en todos sus aspectos, padres irresponsables, hogares disfuncionales, la falta de economía sustentable, falta de promover buenas costumbres y respeto al prójimo, son parte de la promotoría para que jóvenes adolescentes estén delinquiendo y quitando vidas, consecuentemente, tenemos jóvenes con internamiento institucional de hasta 8 años por cometimiento de delitos contra la vida y propiedad con resultado de muerte, saliendo de estos centros, con la edad justa para seguir delinquiendo, lo que es muy alarmante, instando la necesidad imperiosa de cambios y reformas en diferentes legislaciones, que impiden la aplicación de penas más severas a estos opositores de la ley.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-4-0980298493	E-mail: betsycarolita@hotmail.es	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Angela María Paredes Cavero		
	Teléfono: +593-4-0997604781		
	E-mail: Angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			